

Iritzia

Behatokia

Ley de vulneraciones de derechos humanos: estación intermedia

POR Jon Mirena
Landa Gorostiza



La ley arroja luz en una materia que tantas veces se ha negado y progresa en definir quién debe ser considerada víctima. Es otro paso en el proceso de verdad, justicia y reparación que se merecen

LA Ley de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999 va a ser aprobada hoy por el Parlamento Vasco. Aprobación *in extremis* que, por otra parte, no refleja sino lo que se ha convertido ya en *costumbre* que se viene repitiendo en las últimas legislaturas en las que las iniciativas parlamentarias de calado que tienen que ver con graves violaciones de derechos humanos del Estado están sometidas a una enorme presión. Y esa presión genera un discurrir parlamentario que a ratos se detiene, incluso se estanca (¿qué fue de la ponencia de paz?); a ratos avanza pero siempre, y en cualquier caso, *palmo a palmo* en la tensión y el debate por la negociación responsable, la vocación de consenso proactiva y los tics de retirada a las propias trincheras ideológicas. En este caso que haya ley es mejor que lo contrario. Y digo en este caso porque si el contenido de la ley fuera objetivamente inaceptable sería una mala noticia y habría que decirlo. Pero que la ley sea buena hay que argumentarlo. Vayamos a ello. Se podrían resumir los aciertos de la ley en dos aspectos que no han variado, en lo esencial, a lo largo de las distintas versiones del

proyecto que se han ido enmendando y modificando hasta su versión final. En primer lugar, es una ley –no otro instrumento jurídico– y llama a las cosas por su nombre: vulneraciones de derechos humanos de motivación política. El hecho de que la ley aluda sin ambages a las violaciones de derechos humanos del Estado arroja luz en una materia que tantas veces se ha negado y ocultado maliciosamente. Representantes públicos o personas a su servicio y contando con su connivencia han asesinado, torturado, herido gravemente, violado... a nuestros conciudadanos y conciudadanas. Esa injusticia clama verdad, justicia y reparación. Y la gravedad de los hechos exige, por dignidad, que sea una ley como expresión del Parlamento soberano la que instrumente las políticas públicas de acompañamiento. El rango de ley, además, tiene un contenido simbólico de primer nivel que, en sí mismo, es reparador y hacedor de verdad. Es una forma particularmente intensa de decir: sí, todo esto ocurrió, fue gravísimo y debe saberse, tenerse presente y actuar en consecuencia. En segundo lugar, se progresa enormemente en la definición de qué es una violación de derechos humanos a reconocer o, si se prefiere, quién debe ser considerada víctima. En el Decreto precedente a la ley (Decreto 107/2012) había graves limitaciones pues sólo era víctima si se constataba la muerte o una secuela permanente de por vida cometida por un funcionario público en ejercicio de su cargo. Las torturas o graves violaciones de derechos humanos *sin resultado* mantenidas en el tiempo quedaban fuera. También quedaban fuera vulneraciones de actuaciones que no eran de funcionarios por más que fueran particulares que no iban de uniforme pero actuaban para las fuerzas policiales, a sus órdenes, con su consentimiento y connivencia. Estos déficits, y otras razones en las que ahora no cabe entrar, minaron la confianza de partida en aquel decreto y por ello a nadie debe extrañar que no lleguen a doscientas las víctimas reconocidas a día de hoy. Esta ley, sin embargo, puede cambiar el panorama de forma radi-

cal. No se limita a resultados permanentes ni a actuaciones de funcionarios en el ejercicio de sus cargos: también se incluyen violaciones de derechos humanos de particulares, mediante terrorismo de Estado o por los denominados “incontrolados”. Pero no es sólo lo anterior lo relevante en la nueva definición de víctima: más allá de la ampliación de la autoría no hace falta una secuela permanente. Por tanto se abre la puerta a lo que más resistencias genera y seguirá generando: la tortura y los malos tratos inhumanos y degradantes. La tortura en el imaginario popular está ligada a un resultado de muerte o de lesión, pero técnicamente tortura es el quebrantamiento doloso de la voluntad del detenido. Se *rompe* a la persona aunque no deje “rastros físicos”. La tortura no depende del resultado sino –y eso, por desgracia, lo saben muy bien las víctimas– de la violación de la dignidad de la persona, que queda grabada a fuego y para siempre en lo más íntimo del sujeto pasivo. Y todo eso, de la máxima gravedad conforme a la jerarquía del derecho internacional de los derechos humanos, se podrá reconocer y empezar a reparar. Si estas nuevas definiciones ampliatorias se combinan con las disposiciones de aplicación retroactiva de la propia ley, es como si se hubiera puesto el contador a cero a la hora de poder registrar, desde su entrada en vigor, la violencia estatal cometida por motivación política en forma de graves violaciones de derechos humanos desde 1960 hasta 1999. Así las cosas, si las víctimas rompieran su desconfianza hacia las instituciones y pidieran su reconocimiento, de conformidad con los informes preliminares ya realizados (Informe-base junio de 2013), estaríamos hablando de una horquilla de partida de casi ¡5.000 personas! En el Kursaal, el 20 de febrero de 2016, se hizo un acto de reconocimiento a las casi

doscientas víctimas de abusos policiales conforme al Decreto 107/2012. Todos sabíamos que “son todas las que están pero no están todas las que son” y, aún así, se respiraba en el ambiente algo especial, un potencial de un tiempo nuevo. ¿Se imaginan un acto de reconocimiento sobre la base de cinco mil personas como segundo paso? A esas cinco mil personas, a esas cinco mil violaciones de derechos humanos, a esta foto de la violencia estatal, tienen miedo determinados sectores políticos y mediáticos que amenazan con la impugnación de la ley. Amenaza de impugnación inmoral y sin base jurídica. Amenaza de impugnación que debería hacer reflexionar muy seriamente a las propias víctimas y a amplios sectores políticos que desconfían y piensan que esta ley no les hace justicia. Decía al principio del artículo que la ley era buena. Creo que de lo expuesto se adivina su potencial como herramienta de empoderamiento de unas víctimas negadas, vilipendiadas y tratadas como *las otras víctimas*, relegándolas a un papel secundario. Esta ley, por el contrario, contribuye a colocarlas en su justo lugar. Pero es sólo otro paso: no es el final del camino. Otro paso limitado pero no en falso. Otro paso en un proceso de reconocimiento que si se recorre desencadenará que la fuerza de los hechos allane los obstáculos para una elevación de los estándares de verdad, justicia y reparación que se merecen. A mi juicio es otro paso importante como estación intermedia antes de que otra ley –ojalá más pronto que tarde– absorba en su contenido de regulación todas las violaciones de derechos humanos desde 1936 hasta 2011. Sería una ley de cierre y de futuro. De cierre porque fusionaría y visualizaría en unidad de objeto toda la foto de lo que ha sido la violencia del Estado antes y después de la Constitución de 1978. De cierre porque integraría las llamadas políticas de memoria histórica con las políticas de “abusos” policiales que, en rigor, no admiten tal distinción. Pero de futuro porque permitiría incidir con más fuerza en las garantías de no repetición de la violencia ilegítima del Estado como legado para que la próximas generaciones sepan qué ocurrió y tengan mecanismos para evitar su repetición y construir progresivamente una sociedad vasca cada vez más enraizada en la cultura de la paz, la justicia y los derechos humanos.

* Catedrático (acreditado) de Derecho Penal de la UPV/EHU, director de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos UPV/EHU (www.jmlanda.com)

La tortura en el imaginario popular está ligada al resultado de muerte o lesión, pero tortura es el quebrantamiento doloso de la voluntad del detenido. Se ‘rompe’ a la persona aunque no deje “rastros físicos”

¡ Últimas unidades en la Tienda Deia !

Este verano haz frente al calor con Deia

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Selector de 3 velocidades
- ✓ Función oscilación
- ✓ Asa de transporte
- ✓ Fácil de limpiar: rejilla extraíble

Ventilador de SOBREMESA

Por solo **29,95€** + Deia

Regulable en inclinación



16 pulgadas (aprox. 40cm)

Ventilador de COLUMNA

Por solo **34,95€** + Deia

Regulable en altura e inclinación



Único punto de venta:
Tienda Deia, c/Urrutia 1, Plaza Indautxu, Bilbao
Horario: De lunes a jueves, de 9.30h a 13.30h y de 16.30h a 19.00h. Viernes, de 9.30h a 14.30h.

taurus

Nonso de Bilbao
Deia